

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 1982.-

Visto este expediente S-1348/81 iniciado por la /  
División Registros Patrimoniales en relación a la contratación de /  
seguros sobre bienes muebles en edificios alquilados por el Poder /  
Judicial de la Nación,

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se propicia la incor /  
poración de una cláusula preventiva en los contratos de locación, /  
donde se especifique que el inmueble debe encontrarse asegurado con /  
tra incendio por parte del propietario y que el Poder Judicial no /  
procederá a asegurarlo en caso contrario, como asimismo la contrata /  
ción de un seguro respecto de los bienes muebles existentes en los /  
edificios alquilados.

Que del análisis de la información producida en estos /  
actuados, se concluye que el aseguramiento de los inmuebles alquila /  
dos no constituye una exigencia legal ni reglamentaria, salvo cuan /  
do se trate de inmuebles de propiedad fiscal o de los supuestos con /  
templados en la ley 13.512 de propiedad horizontal, tratándose de /  
un riesgo del locador que no se considera conveniente contemplar /  
de una manera general en los contratos de locación que suscriba es /  
te Poder.

Que en cuanto al aseguramiento de los bienes muebles /  
existentes en edificios alquilados o no, de lo informado por la Sub /  
secretaría de Administración se arriba a similar conclusión en cuan /  
to a la inconveniencia de su contratación, tanto por la inexisten /  
cia de antecedentes sobre siniestros producidos cuanto por el costo

////////////////////////////////////

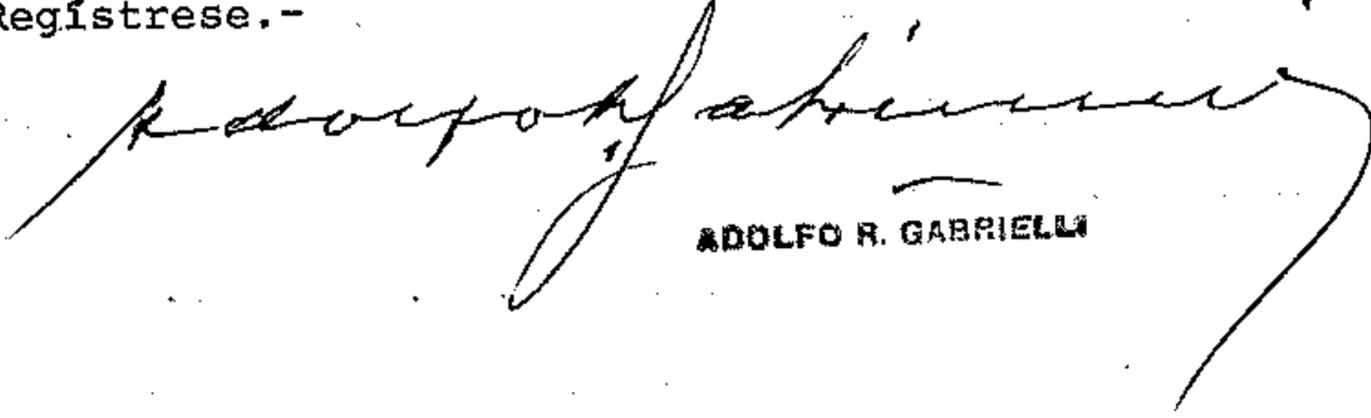
administrativo y financiero que tal cobertura demandaría.

SE RESUELVE:

Devolver estos actuados a la Subsecretaría de Administración con la indicación de que no se considera conveniente/ la inserción de cláusulas relativas al seguro contra incendio en/ los contratos de locación que se proyecten en esa dependencia ni/ la previsión del aseguramiento por igual riesgo de los bienes muebles existentes en los edificios alquilados.-

Regístrese.-

m.a.m.16

  
ADOLFO R. GABRIELLI